

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 140/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Octubre 28 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del Art. 9 inc. 4) y 18) de la Ley Orgánica de Municipalidades es competencia municipal velar por servicio público de vehículos y su reglamentación. Así como por la eficiente presentación de servicios a la Comunidad.

Que, la H. Alcaldía Municipal, ha observado con extrema preocupación el intenso flujo vehicular entorno a los centros de abasto de la ciudad, advirtiendo una imagen deplorable, contrariando de ese modo a toda política de planificación, reglamentación y control.

Que, el Art. 200 de la Constitución Política del Estado confiere facultades al Gobierno Municipal, para normar, ejecutar, administrar técnicamente y establecer un sistema viario eficiente.

Que, por prescripción del inc. b) del Art. 75 del D.S. 21060 se asigna a las Alcaldías la atribución de definir todo lo concerniente a la fijación y modalidad de tarifas para el transporte interdepartamental e interprovincial.

Que, por disposición del Art. 195 del Código de Tránsito, faculta organizar una COMISION PERMANENTE con instituciones afines, a objeto de hacer estudios técnicos para la coordinación y solución de los problemas de tránsito.

Que, por Ordenanza Municipal Nº 026/90 del 18 de julio de 1990, se aprobó el REGLAMENTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Instituir un COMITE INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO, sobre

TRAFICO Y VIALIDAD en la ciudad de Sucre, de coordinación y estudio del SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO Y PRIVADO, que conforma el Parque Automotor ciudadano, con las siguientes Instituciones participantes:

GOBIERNO MUNICIPAL
CAMARA DEPARTAMENTAL DE LA CONSTRUCCION DE CHUQUISACA
SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA FILIAL CHUQUISACA
FEDERACION DE EMPRESARIOS PRIVADOS DE CHUQUISACA
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHUQUISACA

R.M. 140/96

COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL REGIONAL TRANSPORTE PESADO "SUCRE"
FEDERACION DE CHOFERES DE CHUQUISACA
ASOCIACION SUCRENSE DE ECOLOGIA
ASOCIACION DE RADIO MOVIL "SUCRE"
ASOCIACION DE TRANSPORTE LIBRE (A.T.L.)

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.
PRESIDENTE

Oscar Villa
Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJO
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Trigo
MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
 Archivo
FAB/Aida A.